

REGLAMENTO SOBRE AGENTES DE FÚTBOL DE LA FIFA



El 16 de diciembre de 2022, tras un largo camino que comenzó a fines de 2017, la FIFA, la Federación Internacional que rige el fútbol mundial, finalmente aprobó el nuevo *Reglamento sobre Agentes de Fútbol* (en adelante “RFAF”).

El RFAF introdujo una serie de disposiciones neurálgicas que trastocaron de forma considerable la actividad de los agentes. Entre estas encontramos las siguientes:

- **Reintroducción del sistema de licencia obligatorio.**
- **Requisitos de desarrollo profesional continuo.**
- **Limitación de conflictos de interés.**
- **Representación de menores.**
- **Límite de honorarios.**
- **Reasunción de jurisdicción FIFA.**

La entrada en vigor del reglamento se estructuró en dos etapas diferentes:

a) El 9 de enero de 2023 entraron en vigor los artículos 1 a 10 y artículos 22 a 27, que con carácter general se refieren a los procesos para obtener la correspondiente licencia de Agente FIFA.

b) El 1º de octubre de 2023 entraron en vigor los restantes artículos, que con carácter general se refieren a la actuación de los agentes y a las obligaciones de éstos y de sus clientes (entre otros, el artículo 11 que dispone que estos servicios de agencia podrán ser prestados únicamente por un Agente FIFA).

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos notar que con fecha 30 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, la FIFA emitió las circulares 1873 y 1874, cuyo contenido tiene efectos significativos sobre la aplicación de las disposiciones del nuevo reglamento. Éstos, surgen en respuesta a una medida judicial dictada por un Tribunal de Dortmund, Alemania, la cual obliga a la FIFA a suspender la aplicación de una serie de disposiciones relevantes del RFAF en todos los traspasos que guardaren relación con la Unión Europea.

A continuación describiremos las principales implicancias de las referidas circulares.

La Circular No 1873 busca evitar que se produzcan desigualdades entre el sistema europeo y el resto del mundo, protegiendo el equilibrio competitivo, a través de la suspensión temporal global de las disposiciones del RFAF afectadas por la citada medida judicial alemana, hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncie de forma definitiva sobre los procedimientos pendientes relativos a dicho reglamento.

Las disposiciones afectadas son las que a continuación se describen:

- El límite de los honorarios (art. 15, apdos. 1- 4).
- La normativa relativa al abono de honorarios (art. 14, apdos. 6, 8 y 11).
- El principio de pago a cargo del cliente (art. 14, apdos. 2 y 10).
- La normativa relativa al momento del abono de honorarios (art. 14, apdos. 7 y 12).
- La prohibición de la doble representación (art. 12, apdos. 8-10).
- La obligación de informar (art. 16, apdos. 2 h), j), k) y 4).
- La normativa relativa a la divulgación y publicación (art. 19).
- La obligatoriedad de respetar y someterse a la jurisdicción y competencias establecidas en el RFAF (art. 3, apdos. 2 c) y d), art. 4, apdo. 2; art. 16, apdo. 2 b); art. 20 y art. 21).
- La obligatoriedad del pago de honorarios a través de la Cámara de Compensación de la FIFA (art. 14, apdo. 13).

Asimismo, la FIFA recomienda a todas las federaciones miembros a que también suspendan temporalmente las disposiciones equivalentes de sus reglamentos nacionales de agentes de fútbol, a menos que entren en conflicto con normas de carácter obligatorio según la legislación aplicable en su territorio.

Por otro lado, la Circular No 1874 trata sobre el régimen de licencias para ser agente y la integración de la Cámara de Agentes de la FIFA.

Respecto a la concesión de licencias, la FIFA ratifica el hecho de que únicamente las personas que han obtenido una licencia de agente expedida por la FIFA con arreglo al RFAF pueden prestar servicios de representación.

Además, informa sobre el periodo de solicitud de exámenes (9 de enero a 31 de marzo) y comunica que el día del examen será el próximo 22 de mayo de 2024.

Otro aspecto de gran relevancia es la reducción de la cuota de la licencia de los titulares. En este sentido, la Circular No 1874 indica que, a partir del 1 de octubre de 2024, la cuota de renovación de la licencia que se abona a la FIFA se reducirá a 300 USD para cada periodo de licencia posterior. Las personas que obtengan la licencia por primera vez pagarán un importe íntegro de 600 USD para el primer periodo, pero las cuotas anuales posteriores se reducirán a 300 USD.

Respecto a la Cámara de Agentes de la FIFA, la circular informa que ya se puede consultar la lista de jueces que componen dicho tribunal.

Quedamos a su disposición por cualquier aclaración o ampliación oportuna.

Contacto:



Lucas Galluzzo

lgalluzzo@hughes.com.uy

H&H
HUGHES & HUGHES

